

Segundo.—Modificar el artículo 7 de los Estatutos sociales.

Gijón, 16 de junio de 2005.—Apoderado, José Piñeiro Señorans.—39.611.

INDUSTRIAS CÁRNICAS CRIADO, S. A.

Reducción de capital

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la mercantil «Industrias Cárnicas Criado, Sociedad Anónima» acordó, el día 27 de junio de 2005, reducir el capital social en el importe de 2.124.531,50 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones en la cifra de 8,81 euros por cada una de ellas, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas.

La reducción de capital que se ha acordado tiene como exclusiva finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas, por lo que rige en este caso lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Lorenzo Criado Deltell.—40.857.

INDUSTRIAS DE EIBAR 2001, S. A. Unipersonal

Reducción y aumento del capital simultáneos

Se hace público que la Junta general universal de la sociedad, celebrada el 30 de junio de 2005, acordó reducir el capital social de la compañía en 1.863.162 euros, con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores por el mismo importe y la simultánea ampliación del capital en 1.500.000 euros, modificando parcialmente los Estatutos sociales.

En Vitoria-Gasteiz (Álava), a 8 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Industrias de Eibar 2001, Sociedad Anónima, Unipersonal, don Aitor Madina Aguirre.—40.792.

INSTITUCION RIOJANA EDUCATIVA, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de Institución Riojana Educativa, S. A., convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Logroño, carretera de Laguardia, kilómetro, 1 (Colegio Alcaste), el día 29 de agosto de 2005, a las 20,00 horas, en primera convocatoria y en segunda al día siguiente en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la gestión social y de las cuentas anuales ejercicio 2004.

Segundo.—Aplicación del resultado.

Tercero.—Aprobación del acta.

Los accionistas pueden obtener de forma inmediata y gratuita los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general.

Logroño, 6 de julio de 2005.—Javier Sobrón Sobrón, Presidente.—39.606.

IOSU IÑIGUEZ ARAMBARRI

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número 1 de Eibar, Guipúzcoa, publica:

Que en la ejecutoria 37/05 seguida contra el deudor «Iosu Iñiguez Arambarrí», domiciliada en la calle José Luis Iñarra, n.º 20, 20500, Arrasate-Mondragón, Guipúzcoa, se ha dictado el 15 de Junio de 2005, auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 2.402,76 euros de principal y de 480,56 euros calculados para intereses y costas.

Eibar, 15 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Isabel Urbano Mateos.—39.228.

JAZZ TELECOM, S. A. U. (Sociedad absorbente)

SERTRAM NETWORKS, S. L. U. (Sociedad absorbida)

Por medio del presente se hace público que el Accionista Único de la compañía Jazz Telecom, S.A.U., y el Socio Único de la compañía Sertram Networks, S.L.U., en sus decisiones adoptadas en el respectivo domicilio social, el día 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda. Todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente en las expresadas decisiones, y que con fecha 26 de mayo de 2005 fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Por lo tanto, queda disuelta y extinguida la sociedad Sertram Networks, S.L.U., sin liquidación, que desaparece del tráfico jurídico, siendo la sociedad Jazz Telecom, S.A.U., quien sucede en todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida, considerándose realizadas a partir del 1 de enero de 2005, a efectos contables, por la sociedad absorbente, todas las operaciones llevadas a cabo por Sertram Networks, S.L.U.

Expresamente se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. También el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 LSA y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados.

En Madrid y Barcelona, 30 de junio de 2005.—Don José Ortiz Martínez, Secretario del Consejo de Administración de Jazz Telecom, S.A.U. y don Rafael Conejos Miquel, Administrador Único de Sertram Networks, S.L.U.—39.282. y 3.ª 21-7-2005

JOSEME CONSTRUCCIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 36/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la Empresa Joseme Construcciones, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3-6-05, Auto por el que se declara al ejecutado Joseme Construcciones, S. L. en situación de insolvencia total por importe de 8.260,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 8 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, Susana Presno Linera.—39.663.

JOSÉ VERGARA MENÉNDEZ

Edicto

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 5/05 de ese Juzgado de lo Social seguido a instancia de D. Nicasio Arias García y César Miranda Díaz contra la Empresa José Vergara Menéndez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 10 de junio de 2005 auto por el que se declara al ejecutado José Vergara Menéndez en situación de insolvencia total por importe de 14.893,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Oviedo, a seis de julio del año dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, doña Susana Presno Linera.—39.233.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

HIJUMAHER, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 29 de junio de 2005, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal» conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Salamanca, el 24 de junio de 2005, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2005, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2004, sin modificaciones de capital, al ser propietaria la sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Guijuelo, 29 de junio de 2005.—Los miembros del Consejo de Administración de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y del Consejo de Administración de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», don Juan Manuel Hernández Julián, don Benigno Hernández Hernández, don Ángel José Hernández Hernández, y don Juan Manuel Hernández Hernández.—39.883. 2.ª 21-7-2005